

CONTRATO No. 011-2021
RI-INV-CFNGYE-011-2020
RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y
SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por el MAE. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0029-R, del 15 de abril de 2021, a quien en adelante se le denominará la contratante; y, por otra la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.**, representada legalmente por el Ab. Peter Iván Kruger Rivadeneira, a quien en adelante se le denominará la contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

- d. “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “RGLOSNCP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES

2.1.-El Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los Artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”;

2.2.-El 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

2.3.-El 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2019-0041-R**, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. a la época, resolvió: *“ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación*

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: “(...)TRES.- Para la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, que se requiera contratar observando los procedimientos de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante los procedimientos de contratación (...).”;

2.4.-Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2020-0455-M**, de fecha 22 de junio de 2020, el Ing. José André Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información a la época, solicitó a la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, Gerente Administrativo y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, gestionar el inicio del proceso de contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**;

2.5.-Mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2020-0455-M**, de fecha 22 de junio de 2020, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, Gerente Administrativo y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, indicó: *“para conocimiento y atención de Adquisiciones”*;

2.6.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2020-1118-M**, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Mgs. José Marcelo Gaona Tapia, Gerente de Tecnología de la Información a la época, remite los respectivos Términos de Referencia y requisitos mínimos definitivos debidamente firmados;

2.7.-Mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2020-1118-M**, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, indicó: *“Continuar de acuerdo a normativa vigente”*;

2.8.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2020-0825-M**, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Ing. Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez, funcionaria encargada de la contratación, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 numeral 2 y Artículo 48 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es la modalidad de contratación de Invitación y Selección;

2.9.-El Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes*

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

procedimientos de contratación: [...] 2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”;

2.10.-El mismo Reglamento en su Capítulo II, que norma el procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, en su Artículo 48 establece: *“Obras, Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en el numeral 2 del artículo 36 del presente Reglamento Interno, cuyo presupuesto referencial sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos”.*

2.11.-Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEPC-2020-0583-M**, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Econ. Thanis Adriana Arribasplata Gómez, Gerente de Presupuesto y Control Encargada a la época, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR1-00188, mediante la cual, se certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45071502 denominada *“Mantenimiento Equipos de Computación”*, existen los fondos suficientes para la contratación de la ***“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”***.

2.12.-En el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Capítulo II “Del Procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios”, Sección I “Conformación de la lista de interés de proveedores de obras, bienes o servicios”, artículos 49 y siguientes, se establece que previo al inicio del proceso de **Invitación y Selección**, se deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas empresas que estén en condiciones de brindar la ***“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”***, con la finalidad de obtener las respectivas manifestaciones de interés y seleccionar al proveedor que esté en capacidad de ofertar lo solicitado por la Institución.

2.13.-El Artículo 49 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., señala: *“Invitación a manifestar interés en participar.- Previa la realización de un procedimiento de Invitación y Selección, la Institución deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas empresas, que ejecuten las obras, provean los bienes y/o servicios requeridos y que pertenezcan a la localidad (cantón o provincia), en donde se ejecutará el objeto de la contratación, a fin de constituir la lista de proveedores con interés en participar, para este efecto, se realizará una invitación para la presentación de las manifestaciones de interés [...]”;*

2.14.-Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2020-1118-M**, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Mgs. José Marcelo Gaona Tapia, Gerente de Tecnologías de la Información a la época, con fundamento en lo señalado en el Artículo 49 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., remitió la

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

lista de los proveedores a invitar en el procedimiento de manifestación de interés para la contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**; y, que en todos los casos corresponden al segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas;

2.15.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2020-0853-M**, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Mgs. Flor Loor, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, solicitó a la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, se apruebe la autorización de publicación del proceso de contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**;

2.16.-Mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2020-0853-M**, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, autorizó la publicación del proceso de Invitación y Selección, para realizar la contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**;

2.17.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2020-0890-M**, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, designó a la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, para que actúe en la etapa precontractual del proceso para la contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**;

2.18.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2020-0893-M**, de fecha 24 de diciembre de 2020, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, solicitó al Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, confirmar si persiste la necesidad de la contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**;

2.19.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2020-1267-M**, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, confirmó a la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, que persiste la necesidad de contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**;

2.20.-La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

2.21.-Mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2020-0174-R**, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, resolvió: “(...) **ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de **Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020** para la contratación de la **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE**, con un presupuesto referencial de **USD \$124,262.90** (ciento veinticuatro mil doscientos sesenta y dos 90/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 760 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y demás principios que rigen al Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO 2.- REALIZAR** la Invitación a los proveedores pertenecientes a las micro, pequeñas o medianas empresas, que ejecuten las obras, provean los bienes y/o servicios requeridos y que pertenezcan a la localidad (cantón o provincia), en donde se ejecutará el objeto de la contratación, sugeridos por el área requirente, para que presenten su manifestación de interés en participar en el proceso de contratación de la **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE**. **ARTÍCULO 3.- INVITAR** al proveedor que resulte seleccionado luego del proceso de Manifestación de Interés remitiendo los pliegos del proceso, para que presente su oferta para el proceso de contratación de la **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE**. **ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Compras Públicas, la tramitación del proceso y publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec). **ARTÍCULO 5.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución. **ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación (...)”.

2.22.-Mediante Oficio Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2020-0329-O**, Oficio Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2020-0330-O**, Oficio Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2020-0331-O**, Oficio Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2020-0332-O** y Oficio Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2020-0333-O**, de fecha 31 de diciembre de 2020, se invitó a participar en el proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020** cuyo objeto es la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**, a LEVINASSETS ACTIVOS CORPORATIVOS ECUADOR S.A., CONSULTORESADHOC S.A., TREBOLTECH CIA.LTDA., ASIC ECUADOR S.A. y BAYTEQ CIA. LTDA. respectivamente.

2.23.-En virtud de lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2020, fue publicado en la página web de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020** cuyo objeto es la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**;

2.24.-De conformidad con el cronograma del procedimiento, el 05 de enero de 2021 a las 19:00, se cumplió la fecha límite para realizar preguntas;

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

2.25.-En virtud de lo anterior, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso, remitió mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0028-M**, de fecha 07 de enero de 2021, el respectivo informe correspondiente a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso;

2.26.-Acta Nro. **001-RI-INV-CFNGYE-011-2020**, de fecha 07 de enero de 2021, se realizaron aclaraciones dentro del proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020**;

2.27.-Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEPC-2021-0017-M** de fecha 08 de enero de 2021, el Sr. Juan Carlos Plaza Gallo, Gerente de Presupuesto y Control a la época, emitió la Certificación de Fondos Nro. **2021-GPCR1-00004**;

2.28.-De conformidad con el cronograma del procedimiento, el 11 de enero de 2021 a las 15:00, se cumplió la fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés por parte de los oferentes invitados;

2.29.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0054-M**, de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020** para la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**, remitió como anexo, un informe mediante el cual, puso en conocimiento de la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Encargada y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, que cumplida la fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, se verificó que ninguno de los oferentes invitados a participar en el proceso envió su manifestación de interés al correo comprascfn@cfn.fin.ec, en virtud de lo cual, recomendó al amparo de lo establecido en el Artículo 56 y 58 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., invitar mínimo a tres (3) y máximo a cinco (5) micro, pequeñas o medianas empresas a nivel nacional, para que presenten sus manifestaciones de interés de participar en el proceso en referencia;

2.30.-Mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0054-M**, de fecha 12 de enero de 2021, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Encargada y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, indicó: *“(...) proceder de acuerdo a normativa vigente (...)”*;

2.31.-En virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0048-M**, de fecha 15 de enero de 2021, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Encargada y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, al amparo de lo indicado en el Artículo 58 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., que expresa: *“4. Si de la selección no se concretare la contratación, Institución nuevamente podrá invitar, de ser posible, a mínimo tres (3) máximo cinco (5) micro, pequeñas o medianas empresas a nivel nacional a presentar sus manifestaciones de interés”*, solicitó al Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, remitir el detalle de los proveedores que serán invitados a participar en el proceso (mínimo tres máximo cinco 5), pertenecientes a las micro, pequeñas y medianas empresa, a nivel nacional;

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

2.32.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0146-M**, de fecha 08 de febrero de 2021, el Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, remitió el detalle de los proveedores que serán invitados a participar en el proceso, proveedores que pertenecen al segmento micro, pequeña y mediana empresa, a nivel nacional;

2.33.-Mediante Oficio Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0027-O**, Oficio Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0028-O**, Oficio Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0029-O**, de fecha 24 de febrero de 2021, se invitó a participar en el proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020** cuyo objeto es la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**, a DW CONSULWARE CIA. LTDA., AVP. SISTEMAS S.A., TECNOLOGÍA AVANZADA DEL ECUADOR TECNOAV C. LTDA., respectivamente;

2.34.-De conformidad con el cronograma del procedimiento, el 26 de febrero de 2021 a las 19:00, se cumplió la fecha límite para realizar preguntas;

2.35.-Mediante Regulación **DIR-016-2021**, del 26 de febrero del 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió *“Artículo 1.- Aprobar la Derogatoria al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicado en el repositorio de documentos controlados conforme se detalla a continuación: Normativa CFN, Libro I Normativa sobre Operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos, Capítulo VI Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. DISPOSICIONES FINALES: PRIMERA.- La presente Regulación entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación. SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Calidad la actualización en la normativa institucional. DADA, en la ciudad de Guayaquil el 26 de febrero de 2021”*;

2.36.-En virtud de lo anterior, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso, remitió mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0237-M**, de fecha 01 de marzo de 2021, el respectivo informe correspondiente a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso;

2.37.-Mediante Acta Nro. **001-RI-INV-CFNGYE-011-2020**, de fecha 02 de marzo de 2021, se realizaron aclaraciones dentro del proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020**;

2.38.-De conformidad con el cronograma del procedimiento, el 04 de marzo de 2021 a las 14:00, se cumplió la fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés por parte de los oferentes invitados;

2.39.-El 08 de marzo de 2021, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0018-R**, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: **“ARTÍCULO UNO.- Delegar al Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento**

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

*General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueron pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación temporalmente, hasta la conformación del Comité Superior, en lo siguiente:...***ARTÍCULO QUINTO.**- Los procesos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de esta Resolución, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., vigente al momento de su inicio, de conformidad a lo prescrito en el artículo 7 del Código Civil”;

2.40.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0266-M**, de fecha 08 de marzo de 2021, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020** para la “**RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE**”, informó que cumplida la fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés (proveedor mypimes a nivel nacional), se verificó que ninguno de los oferentes invitados a participar en el proceso envió su manifestación de interés al correo comprascfn@cfn.fin.ec, por lo que, se recomendó, en concordancia con los Artículos 56 y 58 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P. invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria;

2.41.-El 10 de marzo de 2021, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0019-R**, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: “**ARTÍCULO PRIMERO.**- *Delegar al Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación temporalmente, hasta la conformación del Comité Superior, en lo siguiente:...***ARTÍCULO CUARTO.**- Los procesos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de esta Resolución, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., vigente al momento de su inicio, en aplicación del Principio de Seguridad Jurídica, consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador”;

2.42.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-SGGI-2021-0087-M**, de fecha 12 de marzo de 2021, suscrito por la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, dirigido al Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, al amparo de lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P., que indica: “5. *Solamente*

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

en el caso que no se concretara la contratación en la invitación realizada a micro o pequeñas empresas o medianas empresas, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la Institución, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria”; se solicitó a la Gerencia de Tecnologías de la Información remitir el RUC y razón social del proveedor que será invitado directamente a participar al presente proceso de contratación;

2.43.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0334-M**, de fecha 19 de marzo de 2021, el Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, dirigido a la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional, y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, remite el nombre del proveedor que será invitado directamente a participar al presente proceso de contratación, siendo este: KRUGERCORPORATION S.A., con RUC: 1791314700001;

2.44.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2021-0344-M** de fecha 30 de marzo de 2021, la Mgs. Tania Elizabeth Herrera Guerrero, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional, y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, la aprobación para invitar a participar en el proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020**, cuyo objeto es la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**, al proveedor KRUGERCORPORATION S.A., con RUC: 1791314700001;

2.45.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0267-M**, de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, Gerente Administrativo, dirigido a la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional, y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, remite el informe correspondiente al proceso para la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**;

2.46.-Mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0267-M**, de fecha 31 de marzo de 2021, la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, indicó: *“(...) proceder de acuerdo a la normativa legal vigente.”*;

2.47.-Mediante Oficio Nro. **CFN-B.P.-SGGI-2021-0013-O** de fecha 01 de abril de 2021, se envió la invitación a KRUGERCORPORATION S.A., con RUC: 1791314700001 para que presente su oferta dentro del proceso de contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**;

2.48.-De conformidad con el cronograma del proceso, el 06 de abril de 2021 a las 17h00, se cumplió la fecha límite para formular preguntas por parte del oferente invitado a participar en el proceso **RI-INV-**

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

CFNGYE-011-2020 para la contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**, fecha en la cual se verificó que el oferente invitado a participar en el proceso, realizó preguntas en cuanto al mismo al correo de comprascfn@cfn.fin.ec; sin embargo, las preguntas se realizaron fuera del plazo límite para formular preguntas;

2.49.-El 08 de abril de 2021, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso, remitió mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0414-M**, el informe correspondiente a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso de contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**;

2.50.-Mediante Acta de preguntas, Respuestas y Aclaraciones Nro. **001-RI-INV-CFNGYE-011-2020**, de fecha 08 de abril de 2021, se realizaron aclaraciones dentro del proceso de contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**;

2.51.-De conformidad con los Pliegos del referido proceso, dentro de las Condiciones del Procedimiento, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 13 de abril de 2021 a las 13h00, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas, fecha en la cual se recibió la oferta de KRUGERCORPORATION S.A., con RUC 1791314700001, por medio del correo de comprascfn@cfn.fin.ec;

2.52.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0433-M**, de fecha 13 de abril de 2021, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso, remite el informe correspondiente a la apertura de la oferta presentada dentro del proceso Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020** para la contratación de la **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE”**, hecho que consta registrado en el Acta Nro.**002-RI-INV-CFNGYE-011-2020**;

2.53.- Mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0029-R**, de fecha 15 de abril de 2021, suscrito por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en el que resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: - Delegar a favor de las autoridades jerárquicamente inferiores las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúen en mi nombre como autorizador de procesos desconcentrados y representación temporalmente, hasta la conformación del Comité Superior, en lo siguiente: ...ARTÍCULO TERCERO: A el/la Gerente Administrativo/a de la Corporación Financiera Nacional B.P. - En relación con los procedimientos de contratación sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición o**

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

arrendamiento de bienes y prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría que requiera la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., se delegan las siguientes atribuciones: ...**CUARTA:** Los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de esta Resolución, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., vigente al momento de su inicio, en aplicación del Principio de Seguridad Jurídica, consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, estando lo(s) Delegatario(s) facultado(s) para que actúe(n) en mi nombre y representación en la sustanciación de dichos procedimientos, hasta la conclusión de los mismos(...)"

2.54.-Mediante Acta Nro.003-RI-INV-CFNGYE-011-2020, de fecha 16 de abril de 2021, se deja constancia de la solicitud de convalidación de errores realizada al oferente KRUGERCORPORATION S.A. con RUC 1791314700001;

2.55.-De conformidad con los Pliegos del referido proceso, dentro de las Condiciones del Procedimiento, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 21 de abril de 2021 a las 13h00, se cumplió la fecha límite de recepción de convalidación de errores;

2.56.-Mediante Acta Nro. 004-RI-INV-CFNGYE-011-2020, del 23 de abril de 2021, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020** cuyo objeto es la contratación de la **"RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE"**, concluyó: **"CALIFICAR la oferta presentada por KRUGERCORPORATION S.A. con RUC 1791314700001, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos del proceso"**;

2.57.-Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0482-M**, de fecha 26 de abril de 2021, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso, remite al Ing. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de recomendación de adjudicación del proceso Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020** cuyo objeto es la contratación de la **"RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE"**;

2.58.-Mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0060-R**, de fecha 05 de mayo de 2021, el Ing. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, resolvió: **"(...)*ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al procedimiento de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020 para la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", a KRUGERCORPORATION S.A. con RUC 1791314700001, por el valor de USD\$ 124,262.00 (ciento veinte y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 00/100 dólares americanos) más IVA, y un plazo de 760 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas llevar adelante el trámite respectivo para la celebración del contrato, y recabar las firmas correspondientes en los términos establecidos en el Artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ARTÍCULO 3.- PUBLICAR en la página web institucional de la***

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

*Corporación Financiera Nacional B.P., el contenido de la presente resolución. **ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a KRUGERCORPORATION S.A. con RUC 1791314700001, el contenido de la presente resolución. ARTÍCULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación (...)***

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1.-Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria.
- c) La oferta presentada por la contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con referencia Nro. CC-0441075, emitida por Seguros Confianza S.A., así como la Garantía Técnica.
- e) La resolución de adjudicación Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0060-R**, de fecha 05 de mayo de 2021
- f) Mediante Certificación de Fondos Nro. **2021-GPCR1-00004**, de fecha 08 de enero de 2021, el Sr. Juan Carlos Plaza Gallo, Gerente de Presupuesto y Control a la época, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45071502 denominada “*Mantenimiento Equipos de Computación*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir el proceso para el servicio de “**RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE**”.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1.-La contratista se obliga para con la contratante a proveer los servicios requeridos para la “**RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE**”, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2.-Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

4.3.-OBJETIVOS

- Brindar oportunamente los servicios informáticos institucionales para la plataforma middleware.
- Garantizar la continuidad de los servicios técnicos y garantías por parte del fabricante del software especializado de la plataforma middleware.
- Cumplir con lo solicitado y recomendado por los Organismos de Control

4.4.-ALCANCE

El proceso contempla la renovación de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte técnico de la plataforma middleware que dispone la CFN B.P. que es indispensable que se encuentren activas para que funcionen de una manera óptima y que respondan a los requerimientos de información por parte de los usuarios en un tiempo adecuado

Se incluirá un paquete de al menos 30 horas de soporte técnico bajo demanda por parte de la CFN B.P.

4.5.-METODOLOGÍA DE TRABAJO Y REQUERIMIENTOS POR GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- La contratista realizará una visita anual (2 visitas en total) durante la vigencia del contrato para la revisión y diagnóstico del correcto funcionamiento de los componentes que conforma la plataforma de middleware, las mismas que serán registradas con hojas de control y tendrán una duración de hasta 16 horas laborables por visita, de las cuales 8 horas serán destinadas para levantamiento y recolección de información y 8 horas para análisis y elaboración del informe respectivo.

Las actividades mínimas por realizarse como parte del mantenimiento en todos los ambientes que dispone la CFN B.P. producción, contingencia, desarrollo y pruebas son:

- o Respaldo de configuraciones
- o Revisión de memoria asignada, espacio en disco, entre otras.
- o Revisión de versiones y logs de funcionamiento
- o Verificar el correcto funcionamiento de los componentes que conforman la plataforma de middleware.
- o Análisis de logs de errores
- o Análisis de memoria asignada con respecto a las aplicaciones desplegadas.

Con base en los resultados obtenidos, la contratista emitirá un informe técnico por cada visita que se realice dirigido al administrador de contrato, en el que se especificará recomendaciones necesarias para el correcto funcionamiento.

- La CFN B.P. designa el administrador del contrato, persona de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien será el único canal que tomará contacto con la contratista.

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

- Para la comunicación y atención de los incidentes reportados por la CFN B.P. se utilizará como canal las siguientes opciones:
 - o Llamadas telefónicas y/o mensajes de texto
 - o Mensajes de correo electrónico
 - o Mesa de servicios proporcionada por la contratista.
- Como parte del paquete de 30 horas para soporte técnico, se deberán ejecutar según la solicitud del administrador de contrato.
- Durante la vigencia del contrato de manera semestral se pagará las horas consumidas, si las 30 horas no son consumidas en el plazo de la vigencia del contrato, se le cancelará al contratista únicamente las horas efectivas consumidas y que previamente hayan sido aprobadas por el administrador del contrato.
- Será responsabilidad de la contratista realizar una base de conocimiento de errores conocidos y su solución, con la información de las actividades realizadas de acuerdo al soporte técnico, la misma que será entregará con en el informe semestral.
- La contratista deberá presentar como productos entregables del soporte técnico la siguiente documentación:
 - o Ordenes de trabajos debidamente firmadas por la contratista y la CFN B.P., documentos que como mínimo deben incluir el nombre de la persona que realiza el requerimiento, en nombre del técnico asignado, la fecha y hora del requerimiento, la descripción del requerimiento, la solución al requerimiento y las horas utilizadas.
 - o Informe semestral en el cual se consolide todos los requerimientos que se hayan generado durante el período. En dicho informe se debe detallar cada requerimiento con las actividades realizadas, la sumatoria de las horas y minutos, de todos los requerimientos que servirá de sustento para el pago respectivo. Es importante mencionar que los minutos serán cancelados de acuerdo con una regla de tres en relación al valor unitario de cada hora.

REQUERIMIENTOS POR GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO – SB:

De conformidad con los requerimientos por Gestión de Riesgos Operativo conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Bancos, la contratista durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo establecido en los acuerdos que se detallan a continuación:

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

De conformidad con lo establecido en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral b., i: “Niveles mínimos de calidad del servicio acordado”, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, la contratista deberá cumplir con lo establecido en el “ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO”, cuyo formulario fue presentado como parte de su oferta.

En el acuerdo de nivel de servicio se incluye como mínimo lo siguiente:

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

- Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA)
- Periodo de Evaluación: semestral

Tiempos de respuesta y reparación para el servicio:

El servicio de soporte técnico y mantenimiento se realizará en modalidad 7x24x365 (Todos los días y horas del año) para los casos de prioridad Alta en ambientes productivos.

Prioridad de Servicio de Soporte:

- Incidentes de Nivel crítico (No permiten continuar con el trabajo, o existe pérdida o duplicidad de información trascendental para el subsistema): La contratista deberá dar una primera respuesta para solucionar el inconveniente en un tiempo máximo de 1 hora de reportado el incidente.
- Incidentes de Nivel alto (No permiten continuar con el trabajo de una parte del sistema, sin que exista pérdida o duplicidad de información trascendental): La contratista deberá dar una primera respuesta para solucionar el inconveniente en un periodo máximo de 4 horas después de reportado el incidente.
- Incidentes de Nivel medio (Puede salir el proceso como está y se puede corregir en el camino): La contratista deberá dar una primera respuesta para solucionar el inconveniente en un periodo máximo de 6 horas después de reportado el incidente.
- Incidentes de Nivel bajo (Problemas que no afectan el funcionamiento del sistema y se puede seguir trabajando con normalidad): La contratista deberá dar una primera respuesta para solucionar el inconveniente en un periodo máximo de 8 horas después de reportado el incidente.

Nivel de escalamiento para los incidentes:

- Primer nivel: Mediante atención telefónica o correo electrónico o apertura del caso en la mesa de servicios de la contratista; la CFN B.P. realizará el seguimiento respectivo del caso reportado.
- Segundo nivel: La contratista deberá proporcionar soporte local en sitio; para ello, la contratista deberá contar con técnicos certificados para clarificar, aislar y resolver problemas relacionados con la plataforma.
- Tercer nivel: Cuando sea requerido, la contratista escalará el caso de soporte al fabricante. El caso asignado de soporte técnico escalado al fabricante deberá ser proporcionado al administrador para efectos de seguimiento, y será obligación de la contratista mantener informados del estado/progreso en la resolución del caso, a la CFN B.P.

Tiempo de resolución:

El tiempo máximo para atención o solución de incidentes; es el que se indica en el apartado Prioridad de Servicio de Soporte. Entendiendo por solución la identificación de la causa, las acciones correctivas

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

y el restablecimiento del estado normal de operatividad de la plataforma; es decir, que el problema detectado haya sido resuelto en su totalidad.

Los tiempos serán contabilizados desde el incidente reportado por cualquiera de los canales de comunicación con la contratista.

Penalizaciones:

En caso de existir incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales o en los tiempos de atención o resolución de incidentes definidos en el SLA, la CFN B.P. descontará el valor equivalente al (uno x mil) 1 por 1000 de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el presente instrumento.

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

De conformidad con lo establecido en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral b., v: “Capacitación, en los casos que aplique, del servicio contratado y entrega de toda la documentación que soporta el proceso o servicio asociado a los procesos críticos”, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, la contratista deberá cumplir con lo establecido en el “ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS”, cuyo formulario fue presentado como parte de su oferta.

En el acuerdo de transferencia de conocimientos se incluye como mínimo lo siguiente:

- Brindar una charla de transferencia de conocimientos donde se exponga temas de administración del componente de IBM Integration BUS (IBUS) a nivel de infraestructura, en la cual se considere como mínimo la administración del componente, su funcionamiento, comandos para validar las configuraciones básicas, gestión de logs para solventar incidentes que se presenten.
- La charla de transferencia de conocimientos se la realizará al menos a 4 funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- La charla tendrá una duración de al menos ocho (8) horas.
- La contratista deberá entregar los instructivos personalizados correspondientes de la transferencia de conocimiento ejecutada y la documentación técnica en formato digital en un CD.
- La transferencia de conocimiento debe ser realizada por un especialista del componente de IBM Integration BUS asignado por la contratista, y de manera presencial.
- Como productos entregables de la fase de transferencia de conocimientos, la Contratista deberá entregar acta de transferencia de conocimientos, certificados de participación, el mismo que debe contener: tema, número de horas de duración, nombre del instructor con su firma y sello de la empresa y deberá ser entregado, máximo a los 3 días posteriores a la realización de dicha transferencia.
- La CFN BP definirá la localidad en donde se realizará la transferencia de conocimiento, de acuerdo con su conveniencia.

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

- La fecha y horario para las transferencias de conocimientos será coordinada entre las partes dentro del primer semestre.
- La transferencia de conocimientos no tendrá costo adicional para la CFN B.P.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS

De conformidad con lo establecido en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGOS OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTÍCULO 14, b., vi. “Confidencialidad de la información y datos”, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, la Contratista deberá cumplir con lo establecido en el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y DATOS”, cuyo formulario fue presentado como parte de su oferta.

En el acuerdo de confidencialidad de la información y datos se incluye como mínimo lo siguiente:

- Será responsabilidad de la contratista el guardar absoluta reserva sobre la información y las aplicaciones de propiedad de la CFN BP que acceda o le sean confiada en virtud de la ejecución, desarrollo o cumplimiento del contrato, inclusive la información que pueda ser expuesta debido a vulnerabilidades en los sistemas de la CFN B.P.
- La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Corporación Financiera Nacional B.P. ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes determinadas en el Código Orgánico Integral Penal.
- La contratista será responsable del cumplimiento del acuerdo por parte del personal que la contratista empleare para la ejecución del presente contrato.
- La contratista guardará absoluta confidencialidad sobre la información en caso de que llegara a conocer información confidencial de la institución, no pudiendo reproducirla, generarla o difundirla en ninguna forma después de la suscripción del contrato.
- La contratista no podrá asistir a entrevistas o sustentar el caso ante ningún medio de comunicación, a menos que reciba autorización escrita del representante legal de la CFN B.P., caso en el cual deberá preparar su exposición juntamente con la máxima autoridad, debiendo sustentar la posición institucional de la CFN B.P. con prudencia, evitando el menoscabo de la imagen institucional.
- La contratista se compromete a que el personal a su cargo guarde el mismo nivel de confidencialidad sobre la información recibida con el mismo grado de cautela con el que protege su propia información.
- La contratista y sus técnicos firmaron un acuerdo de confidencialidad previo a la suscripción del presente instrumento.

ACUERDO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CONOCIMIENTO, PRODUCTOS, DATOS E INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral b., vii: Derechos de propiedad intelectual, cuando aplique” de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, la Contratista deberá cumplir con lo establecido en el “ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL”, cuyo formulario fue presentado como parte de su oferta.

En el acuerdo de propiedad intelectual se incluye como mínimo lo siguiente:

- Los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que, de ser el caso, resulten de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CFN B.P. y no podrán ser divulgados total o parcialmente por el profesional y/o por los profesionales que participen en la ejecución del contrato.
- La CFN B.P. podrá hacer uso que considere conveniente y sea aplicable, de los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los intereses institucionales.
- La CFN B.P. podrá realizar el registro en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) cuando lo considere conveniente y sea aplicable, para los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los intereses institucionales.

ACUERDO DEL EQUIPO DE TRABAJO Y ADMINISTRADOR/SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral b., viii: “Definición del equipo de contraparte y administrador/supervisor del contrato tanto de la entidad controlada como del proveedor”, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, la contratista deberá cumplir con lo establecido en el “ACUERDO DEL EQUIPO DE TRABAJO Y ADMINISTRADOR/SUPERVISOR DEL CONTRATO”, cuyo formulario fue presentado como parte de su oferta.

En el acuerdo del equipo de trabajo y administrador/supervisor del contrato se incluye como mínimo las siguientes obligaciones:

- Designar un supervisor de contrato / proyecto por parte de la contratista.
- Definir el equipo de trabajo designado para brindar el servicio.

4.6.-Información que dispone la Entidad

PLATAFORMA ACTUAL

Detalle de la plataforma de middleware que dispone actualmente la CFN B.P.

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

| COMPONENTE | VERSIÓN |
|--|----------|
| IBM MQ Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal | 8.0.0.5 |
| IBM WebSphere Application Server Network Deployment Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal | 8.5.0.0 |
| IBM Integration Bus Standard Edition Idle Standby Processor Value Unit (PVU) SW Subscription & Support Reinstatement | 10.0.0.3 |
| IBM App Connect Standard Processor Value Unit (PVU) SW Subscription & Support Reinstatement | 10.0.0.3 |

4.7.-PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

MANTENIMIENTO PLATAFORMA

Renovación de licencias para acceso a nuevas versiones de la plataforma de middleware:

| COMPONENTE | CANTIDAD |
|--|----------|
| IBM MQ Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal | 350 |
| IBM WebSphere Application Server Network Deployment Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal | 700 |
| IBM Integration Bus Standard Edition Idle Standby Processor Value Unit (PVU) SW Subscription & Support Reinstatement | 70 |
| IBM App Connect Standard Processor Value Unit (PVU) SW Subscription & Support Reinstatement | 210 |

Actualización y soporte de los componentes de software: Acceso al sitio web del fabricante para la descarga de nuevas versiones, releases y parches que sean liberados por el fabricante, e instalación de estos en producción previa validación en ambiente de desarrollo. Adicionalmente, la contratista deberá entregar cada vez se realicen nuevas liberaciones por parte del fabricante dos copias de los instaladores en DVD, esto será durante el tiempo de vigencia del contrato.

La contratista debe garantizar que el fabricante del software proporcione a la CFN B.P. las facilidades para acceder vía Internet a soluciones de la plataforma contratada para:

- o Acceso a sitio web y personalizar el contenido de soporte.
- o Obtener información actualizada de los productos.

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

- o Recibir notificaciones, a través de correo electrónico, sobre los temas relacionados con la plataforma que son de interés para la CFN B.P.
- o Posibilidad de visualizar el avance de casos de soporte, y ver notas de ingeniería relacionadas con el mismo.
- o Conocer cuando los casos de soporte sean escalados por la contratista hacia el Centro Internacional de Soporte.
- o Soporte actualizado, incluyendo notas técnicas, preguntas y respuestas frecuentes (FAQs), reportes de certificación y problemas e informes oficiales (White papers).
- o Manuales en línea de la solución.
- o Posibilidad de revisar bases de conocimiento, que contengan datos de casos resueltos que permitan a la CFN B.P. identificar soluciones a casos similares.

Facilidades para descargar nuevas versiones, actualizaciones o correcciones (parches).

La contratista debe comprometerse a contestar consultas o inquietudes puntuales del personal técnico de la CFN B.P. con respecto al funcionamiento y compatibilidad de la plataforma contratada ofertada e instalada en la CFN B.P.

La contratista se compromete a revisar, diagnosticar o corregir en forma presencial fallas en el funcionamiento de las licencias, siempre que las mismas sean por cobertura de garantía técnica de la plataforma contratada con mantenimiento vigente.

La contratista deberá entregar un inventario del software vigente y el soporte actualizado cuando sea requerido por la CFN B.P.

SOPORTE TÉCNICO

La contratista deberá incluir un paquete de al menos 30 horas de soporte técnico a demanda de la CFN B.P., durante el período de vigencia del contrato.

El soporte técnico se deberá brindar de forma presencial en la Sucursal Mayor Quito donde se encuentran los servidores que conforman la plataforma de middleware; sin embargo también se podrían realizar conexiones remotas de acuerdo con la necesidad de la CFN B.P.

El servicio de soporte técnico y actualización de versiones de los productos ofertados, se realizará con la debida coordinación entre la contratista y el personal asignado por la CFN B.P. que levante el requerimiento.

La contratista deberá presentar como productos entregables del soporte técnico órdenes de trabajo debidamente firmadas y el informe semestral como se detalla en la metodología de trabajo.

El servicio de soporte técnico de la plataforma se realizará con la debida coordinación entre la contratista y el administrador de la CFN B.P.

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

ENTREGABLES

Durante la vigencia del contrato la contratista deberá proporcionar al Administrador del Contrato los siguientes documentos:

| Entregable | Plazo |
|--|---|
| Certificado o impresión notariada desde el portal de fabricante de los productos ofertados donde se demuestre que la CFN tiene activa las licencias de la plataforma middleware. | Treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. |
| Ordenes de trabajo por el soporte técnico | Al inicio de cada soporte. |
| Informe detallado de las actividades realizadas del Soporte Técnico, Actualización o Mantenimiento | Máximo 5 días calendario posteriores la realización del mismo. |
| Acta de Transferencia de Conocimientos, certificados de participación | 3 días calendario posterior a la transferencia de conocimientos |

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la contratista, es el de USD\$ 124,262.00 (ciento veinte y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 00/100 dólares americanos) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN/RUBROS | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|---|----------|----------------|--------------|
| 1 | Renovación de licencias para acceso a nuevas versiones de la plataforma de middleware | | | |
| 1,1 | IBM MQ Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal | 350 | \$ 32.97 | \$ 11,539.50 |
| 1,2 | IBM WebSphere Application Server Network Deployment Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal | 700 | \$ 81.84 | \$ 57,288.00 |
| 1,3 | IBM Integration Bus Standard Edition Idle Standby Processor Value Unit (PVU) SW Subscription & Support Reinstatement | 70 | \$ 47.63 | \$ 3,334.10 |
| 1,4 | IBM App Connect Standard Processor Value Unit (PVU) SW Subscription & Support Reinstatement | 210 | \$ 239.53 | \$ 50,301.30 |

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

| | | | | | |
|-----|---|----|----------|-----------------|---------------|
| 2 | SOPORTE TÉCNICO | | | | |
| 2,1 | La contratista deberá incluir un paquete de al menos 30 horas de soporte técnico a demanda de la CFN B.P., durante el período de vigencia del contrato. | 30 | \$ 59.97 | \$ 1,799.10 | |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 124,262.00 |
| | | | | IVA 12% | \$ 14,911.44 |
| | | | | TOTAL | \$ 139,173.44 |

El precio del presente contrato es de USD\$ 124,262.00 (ciento veinte y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 00/100 dólares americanos) más IVA

5.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1.- La CFN B.P. pagará a la contratista el valor total del contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

El valor correspondiente a la renovación y actualización de las licencias correspondiente a la plataforma middleware se pagará contra entrega del certificado de activación donde se demuestre que la CFN B.P. tiene acceso a nuevas versiones y mantenimiento por parte del fabricante, acta entrega recepción parcial y la presentación de la factura correspondiente.

- El valor correspondiente al soporte técnico de la plataforma middleware, se pagará de manera semestral conforme a las horas efectivas utilizadas, entrega de los informes técnicos correspondientes de los servicios brindados, órdenes de trabajo, informe de conformidad suscrito por el administrador del contrato y la presentación de la factura correspondiente. Para el último pago se deberá suscribir el acta de entrega recepción definitiva.

Estas horas de soporte técnico serán consumidas a demanda y a necesidad de la institución.

6.2.- Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.3.- De los pagos que se deba hacer, la contratante retendrá las multas que procedan de acuerdo con el contrato, así como las retenciones de ley que correspondan.

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

6.4.- Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

7.1.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista rinde las siguientes garantías:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.- La Contratista presenta una Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato Nro. CC-0441075, otorgada por Seguros Confianza S.A.

Garantía Técnica.- La contratista presenta una Garantía Técnica, con plazo de vigencia de 760 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Las garantías deben estar vigentes durante toda la vigencia del contrato.

Para la garantía técnica, la CFN B.P. no asumirá costo adicional para las actualizaciones de software, firmware, parches de seguridad, afinamientos; estos costos deben ser asumidos por la Contratista.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

7.2.-Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Octava. - PLAZO

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

8.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 760 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Durante los primeros treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la contratista deberá entregar el certificado emitido por el fabricante o impresión notariada desde el portal web del fabricante donde se demuestre que la CFN B.P. tiene activa las licencias de la plataforma middleware y mantenimiento por parte del fabricante y acceso a las nuevas versiones.
- El plazo para la vigencia del mantenimiento de la plataforma por parte de la contratista y soporte técnico correspondiente a los productos del presente contrato es de 730 días (dos años calendario), contados a partir de la entrega del certificado emitido por el fabricante o impresión notariada desde el portal web del fabricante.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1.-La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2.-En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima. – MULTAS

10.1-En caso de existir incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales o en los tiempos de atención o resolución de incidentes definidos en el SLA, la CFN B.P. descontará el valor equivalente al (uno x mil) 1 por 1000 de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

10.2.-La contratista autoriza expresamente a la CFN B.P. para que descunte el valor correspondiente a las multas de la o las planillas que se presenten para el pago cuando apliquen.

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- Para efectos del presente contrato, no habrá reajuste de precio.

Cláusula Décima Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.-La contratante designa al Ing. Carlos Alberto Coba Cisneros, como Administrador del Contrato, quién deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2.-La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera. -OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

13.1.-A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

13.2.-Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en el presente instrumento de acuerdo con lo siguiente:

- o Servicio de soporte (licenciamiento) y mantenimiento correctivo como preventivo
- o Servicio de mantenimiento preventivo y actualización de versiones/parches
- o Transferencia de conocimientos
- o Acuerdo de Nivel de Servicio S.L.A'S

13.3.-Suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva

13.4.-La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

13.5.-La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.6.-Queda expresamente establecido que constituye obligación de la contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

13.7.-La contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.8.-La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

13.9.-La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

13.10.-Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.1.-Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato

14.2.-Brindar las facilidades y accesos correspondientes para que el personal técnico de la contratista realice las actividades de mantenimiento, soporte técnico, actualización y transferencia de conocimientos.

14.3.-La entidad contratante dispone de 5 días calendarios para proporcionar los documentos, accesos e información que la contratista requiera, contados a partir de la solicitud.

Cláusula Décima Quinta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -

15.1.-Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

General.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

16.1.-La recepción del servicio de “**RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE**”, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

16.2.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Cláusula Décima Séptima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

17.1.-La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

17.2.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décima Octava. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1.-Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.2.-Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones,

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3.-Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

19.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima: LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

20.1.- Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

información.

20.2.-Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.1.-La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

22.2.-Es de cuenta de la contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la contratista.

Cláusula Vigésima Tercera. - DOMICILIO

23.1.-Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

23.2.-Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Guayaquil, Avenida 9 de Octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042560888

CONTRATO No. 011-2021 - CODIGO PROCESO RI-INV-CFNGYE-011-2020

LA CONTRATISTA: Quito, Parroquia Iñaquito, Barrio La Carolina, Calle Francisco Arizaga Luque
Número N34-206 Teléfono: 023830050.

Cláusula Vigésima Cuarta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

24.1.-Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

24.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, y firmado electrónicamente a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

p. Corporación Financiera Nacional B.P.

p. KRUGERCORPORATION S.A.

MAE. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez
Delegado del Gerente General
RUC: 1760003090001

Ab. Peter Iván Kruger Rivadeneira
Gerente General
RUC: 1791314700001